

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00094 -2026-A/MPMN**

Moquegua, **13 ABR. 2026**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 00174-2025-A/MPMN, Memorándum N° 092-2026-GM/A/MPMN, Informe N° 045-2026/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 330-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26° precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, con fecha 16 de setiembre de 2024, se publicó la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, la cual tiene como tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos con participación privada bajo las modalidades de Asociaciones Público Privada y de Proyectos en Activos.

Que, según la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos en su Artículo 3° Promoción de la inversión privada numeral 3.1 Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dada su relevante contribución al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura, en servicios públicos y servicios vinculados, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y 3.2 El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en la presente ley, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4.

Que, de la misma Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, en su Artículo 6° Ministerio de Economía y Finanzas numeral 6.1 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones: 1. Establecer



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



la política nacional para el desarrollo y promoción de las Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. (...).

Que, además de la norma acotada en su Artículo 8° Comité de Promoción de la Inversión Privada, numerales 8.1 Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la presente ley, deben crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada cuando los proyectos a su cargo no tengan a Proinversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada. La entidad pública titular de proyecto puede implementar solo un Comité de Promoción de la Inversión Privada por cada uno de los sectores bajo su competencia. 8.2 El Comité de Promoción de la Inversión Privada asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 9. En este supuesto, el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión. 8.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Que, asimismo, la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos en el Artículo 9° Organismos Promotores de la Inversión Privada numeral (...) 9.3 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. (...).

Que, según Decreto Supremo N° 316-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en su Artículo 23° CPIP numerales 23.1. El CPIP es un órgano colegiado que asume el rol de OPIP y se conforma de la siguiente manera: 1. Para el caso de las entidades públicas de Gobierno Nacional de PA, por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad. 2. Para el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales de APP y PA, por el órgano designado para tales efectos por dichas entidades. (...).

Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano de coordinación, en la fase de ejecución contractual y otras señaladas en la normativa vigente. En este sentido dicho comité constituye un eje central para promover la inversión privada en las entidades públicas. En este sentido debería proporcionar información sobre todas aquellas potencialidades de su ámbito jurisdiccional y atraer la presencia de la inversión privada, informar sobre el desempeño económico y social de la zona, y por último el desempeño local e internacional de los sectores prioritarios. Asimismo, tiene bajo su responsabilidad lo siguiente: (Elaborar las bases, el contrato y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada. Asumir funciones de OPIP. Responsable de la elaboración del IMIAPP, Convoca, conduce, coordina y culmina el proceso de promoción de la inversión privada. Coordina con PROINVERSION. Ser conformado por funcionarios de Alta Dirección y Órganos de Línea del Gobierno Local).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00174-2025-A/MPMN, de fecha 26/05/2025, se Resuelve Artículo Primero. - Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, la misma que quedara de la siguiente manera:



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



| <b>TITULARES</b>                               |                 |
|--|-----------------|
| Asesor de Alcaldía                             | Presidente      |
| Sub Gerente de Programación e Inversiones      | Primer Miembro  |
| Sub Gerente de Logística v Servicios Generales | Segundo Miembro |

| <b>SUPLENTES</b>                                      |                 |
|---|-----------------|
| Gerente Municipal                                     | Presidente      |
| Gerente de Planeamiento v Presupuesto                 | Primer Miembro  |
| Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | Segundo Miembro |

Que, mediante Informe N° 045-2026/GA/GM/MPMN, de fecha 09/02/2026, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de lo dispuesto Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF; proponiendo la siguiente terna, al cumplir con el perfil de Alta Dirección exigido, quedando de la siguiente manera:



| <b>TITULARES</b>                               |                 |
|--|-----------------|
| Gerente Municipal                              | Presidente      |
| Gerente de Administración                      | Primer Miembro  |
| Sub Gerente de Logística v Servicios Generales | Segundo Miembro |

| <b>SUPLENTES</b>                                      |                 |
|---|-----------------|
| Sub Gerente de Programación e Inversiones             | Presidente      |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto                 | Primer Miembro  |
| Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | Segundo Miembro |

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 330 - 2025-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente, Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando integrada de la siguiente manera:



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

| TITULARES                                      |                 |
|--|-----------------|
| Gerente Municipal                              | Presidente      |
| Gerente de Administración                      | Primer Miembro  |
| Sub Gerente de Logística v Servicios Generales | Segundo Miembro |

| SUPLENTE  |                 |
|---|-----------------|
| Sub Gerente de Programación e Inversiones             | Presidente      |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto                 | Primer Miembro  |
| Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | Segundo Miembro |

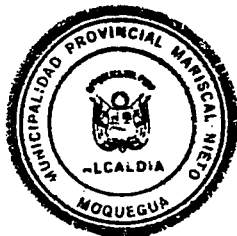
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a los que integran el Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en el Ley N° 32441, Ley que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

